

NI-21993  
JEISSON HUMBERTO GRANADA GÓMEZ  
C.C. 1.095.940.484  
CPMS BUCARAMANGA – EN PRISIÓN DOMICILIARIA  
DIAGONAL 24 A SUR N° 23-16 MANZANA I SECTOR 3 BARRIO NUEVO GIRÓN

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

#### ASUNTO

El Juzgado procede a resolver DE OFICIO sobre la libertad por pena cumplida del sentenciado **JEISSON HUMBERTO GRANADA GÓMEZ**, dentro del proceso CUI 68001-6000-159-2020-01648-00 NI-21993.

#### CONSIDERACIONES

1. Este Despacho vigila a JEISSON HUMBERTO GRANADA GÓMEZ la pena de DOCE (12) MESES DE PRISIÓN impuesta el 26 de junio de 2020 por el JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE GIRÓN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO, como autor del delito de HURTO CALIFICADO, quien se encuentra detenido desde el 28 DE FEBRERO DE 2020.

2. El sentenciado se encuentra en prisión domiciliaria en la Diagonal 24 A Sur N° 23-16 Manzana I Sector 3 barrio Nuevo Girón del municipio de Girón, teléfono 3102560457.

Sumada la detención física se deduce que a la fecha el sentenciado ha cumplido la totalidad de la pena impuesta, por lo que no queda otro camino que ordenar su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DE LA FECHA, en virtud de la presente actuación. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el Centro carcelario, la cual se hará efectiva inmediatamente.

Así mismo y de conformidad con el artículo 53 del C.P. se declara legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se comunicó la sentencia.

Devuélvase el expediente al JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE GIRÓN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO para su archivo definitivo, una vez quede en firme la decisión.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** **DECLARAR** cumplida la totalidad de la pena impuesta al sentenciado **JEISSON HUMBERTO GRANADA GÓMEZ, identificado con C.C. 1.095.940.484,** dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2020-01648.

**SEGUNDO.-** **ORDENAR** su LIBERTAD INMEDIATA E INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA A PARTIR DE LA FECHA en razón de este asunto. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el CPMS BUCARAMANGA. En caso de encontrarse requerido por otro proceso, deberá ser dejado a disposición de la autoridad respectiva.

**TERCERO.-** Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir de la fecha, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

**CUARTO.-** Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

**QUINTO.-** Remítase el expediente para su archivo definitivo al **JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE GIRÓN CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO.**

**SEXTO.-** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO FERNANDO MENEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**

Irene C.